

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	050013333011- 2019-00032 -00
Demandante	COLPENSIONES
Demandada	ELVIA INÉS SALDARRIAGA SIERRA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LESIVIDAD
Asunto	Requiere

El día 24 de noviembre de 2020 el apoderado de la parte demandante solicitó al Despacho realizar el emplazamiento de la demandada ELVIA INÉS SALDARRIAGA SIERRA, toda vez que no ha sido posible notificarla de manera personal y no tiene conocimiento de otra dirección distinta a la que aparece en la demanda y también desconoce el correo electrónico de la demandada

Revisado el expediente, se encuentra que la información que reposa en la entidad demandante COLPENSIONES, es la siguiente:

Aplicaciones | Correo | Entrada | INICIO - Rama Judicial | ZUCU - Rama Judicial | pvwpap | UOR base un... | bizagi

Colpensiones

Casos Bizagi

Colpensiones - Módulo de radicación terminado exitosamente

¿Respuesta por prevalidación? No

[Información ParkOffice](#)

Tipo de solicitante: Pensionado
Nombre del solicitante: ELVIA SALDARRIAGA

Información del Ciudadano

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número documento: 21764881
Primer nombre: ELVIA
Segundo nombre: INES
Primer apellido: SALDARRIAGA
Segundo apellido: SIERRA
Estado del afiliado en SABASS: Activo Colizante
Género: Femenino
¿Actualmente vive?: Sí
Teléfono: 2892683 3127240105
Dirección de residencia: CARRERA 20 N 7-37
Municipio de residencia: GIRARDOTA
Correos electrónicos: [Correo El...](#)

Carpetas Inteligentes
Carpetas Bizagi
Consultas Bizagi
Consultas de Análisis

Total Casos Urgentes: 0

A folios 74 del expediente digital milita citación para notificación personal dirigida a la dirección de la demandada, documento que tiene cotejo de la empresa de correo servientrega, como se aprecia a continuación:



63

Señora
ELVIA INÉS SILDARRIAGA SIERRA
Carrera 20 N 7-37 Juan XXIII.
Girardota, Antioquia.

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ, abogada titulada y en ejercicio, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.297.987 de Envigado, Antioquia y tarjeta profesional número 179.400 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada sustituta de COLPENSIONES - Seccional Antioquia, por medio del presente escrito le informo que, por medio de Auto del 18 de febrero de 2019, el Despacho, admitió demanda en su contra bajo el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad, con el radicado 05001333301120190003200.

Por tal motivo y conforme lo estipulado en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, de la manera más cordial y respetuosa le solicito se dirija al JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ubicado en la CALLE 42 No. 48 - 55, EDIFICIO ATLAS, EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de entrega de la presente comunicación, para que le sea notificado de manera personal el auto admisorio de la demanda.

En el medio Magnético que acompaña esta citación encontrará en archivo digital copia de la demanda, los anexos de la demanda y el auto admisorio de la misma.

Cordialmente,

CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ
C.C. 32.297.987 de Envigado
T.P. 179.400 del C. S. de la J.



Consultada en la página web de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA figura constancia de que la citación fue efectivamente recibida en la dirección de destino por la señora Socorro Bohórquez el día 19 de junio de 2019, así:

Fecha: 18 / 06 / 2019 9:46
Fecha Prog. Entrega: 20 / 06 / 2019

GUÍA No. : 9100183436

SENVIENTREGA S.A. NIT. 969.512.300-3 P-Prinpal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Canales, Centros de Atención al Cliente: DIAN 012835 del 14. Callcenter de 20'8. Autoselectores Resad.
DIAN 09698 del No. 242023. Responsoables y Reintenedores de IVA.

Código CDS/SER 1 - 40 - 11
CR 48 # 20 114 TORRE 2 OF 629 CS_NINDUMPHIGARIAL CIUDAD DEL RIO FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.S.)

REMITENTE: CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ / RENDON & CARDONA
CONSULTORES ASOCIADOS
Tel/cel: 3223438 Cod. Postal: 050021
Ciudad: MEDELLIN Opto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 32297987 E-mail: RENDONCARDONAABOGADOS@GMAIL.COM

DESTINATARIO: AVISOS JUDICIALE PZ: 1
Ciudad: GIRARDOTA
ANTIOQUIA F.P.: CONTADO
NORMAL M.T.: TERRESTRE

ELVIA INÉS SILDARRIAGA SIERRA
Tel/cel: 2073720 D.I./NIT: 2073720
País: COLOMBIA Cod. Postal: 051030
E-mail:

Disq. Contiene: NOTIFICACION PERSONAL RAD 20190003200
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5.000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrefrete: \$ 100
Vr. M. expresa: \$ 11.400
Vr. Total: \$ 11.500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kgr): 0,00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.S.)
Socorro Bohórquez
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 19 JUN 2019 10:19

Observaciones en la entrega:
Socorro Bohórquez

Quié n Entrega:

Régimen
MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO / DESTINO

 Ciudad de recogida
Medellin

 Ciudad de destino
Girardota

 Fecha de entrega
19/06/2019

 Hora de entrega
19:34

Nombre contacto
Elvia ines saldarriaga sierra

 Dirección
CARRERA 20 # 7 - 37 JUAN XXIII
GIRARDOTA

El art. 291 del CGP consagra:

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Cabe mencionar que si bien en la citación para notificación personal (fl. 74 expediente digital) se señaló como término para comparecer cinco (5) días y no de diez (10) por tratarse de un municipio distinto a Medellín, lo cierto es que del día 19 de junio de 2019 al 29 de julio de 2019 (fecha en que mediante auto se ordenó el envío del expediente a los Juzgados laborales por falta de

jurisdicción, conflicto que fue desatado por la Sala Jurisdicción Disciplinaria de la Consejo Superior de la Judicatura asignando su conocimiento a éste Juzgado), transcurrió un término superior a los 10 días señalados por la norma sin que la demandante hubiese comparecido a la diligencia de notificación personal.

De otra parte obran constancias secretariales en los archivos digitales 2019-00032 (2020-09-07) 01 constancia.pdf del 7 de septiembre de 2020 y 2019-00032 (2020-11-30) 01 constancia.pdf del 30 de noviembre de la misma anualidad que dan cuenta de las gestiones adelantadas por el funcionario judicial a cargo del proceso y de la recepción de la documentación enviada y su posterior puesta en conocimiento a la señora ELVIA INÉS:

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha señalada, el suscrito Profesional Universitario del Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín, deja constancia que verificado el número de guía 9121030137 de SERVIENTREGA, el mismo reporta como entregado, así mismo se estableció comunicación telefónica al número que figura en la base de datos de COLPENSIONES 3127240105 donde atendió la llamada una señora de nombre YULIETH quien manifestó que la señora ELVIA INÉS reside en una vereda alejada del casco urbano y por el tema de la emergencia sanitaria no ha salido de su hogar, señaló que no cuenta con correo electrónico y que esta semana le va a comunicar a la accionada sobre el requerimiento para notificarse.



JEAN VANEGAS
Profesional Universitario

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha señalada, el suscrito Profesional Universitario del Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín, deja constancia que en repetidas ocasiones, entre ellas el día 27 de octubre de 2020 me he puesto en contacto con la señora YULIETH quien responde en el número telefónico 3127240105, que ha manifestado que la demandada ELVIA INÉS SALDARRIAGA SIERRA vive en una vereda muy alejada del casco urbano del Municipio donde no llega el correo certificado, que es de la tercera edad, por lo que se le dificulta su movilización, que tampoco cuenta con teléfono particular o dirección de correo electrónico.

Que la señora Yulieth le ha entregado los documentos que le han llegado a su dirección por parte de SERVIENTREGA pero la señora ELVIA INÉS no ha podido movilizarse de su lugar de residencia para notificarse.



JEAN VANEGAS
Profesional Universitario

Así las cosas, y agotados los requisitos establecidos en el artículo 291 del CGP relativos a la citación para notificación personal lo procedente en el presente caso es continuar con el trámite de la notificación por aviso consagrado en el artículo 292 ibídem que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente,

junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

En consecuencia el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del CGP y realice la **notificación por aviso** que se inserta al final de ésta providencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1- Deberá enviarlo completamente diligenciado y firmado por el abogado interesado
- 2- Deberá enviarlo a través del servicio postal autorizado puede ser a través de la misma empresa que remitió la citación para notificación personal
- 3- El aviso deberá ir acompañado de copia informal del auto admisorio de la demanda
- 4- Al momento del envío deberá cerciorarse de que la empresa de correo haga cotejo de los documentos remitidos
- 5- La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección
6. Todo lo anterior (diligenciado y cotejado) deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado en un solo archivo formato pdf, para que haga parte del expediente.

SEGUNDO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente digitalizado al correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que remitirán los documentos y memoriales que pretendan hacer valer, para lo que igualmente deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

TERCERO: Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Calle 42 # 48-55 Medellín
Teléfono 2613218
Correo electrónico: adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Fecha de elaboración _____

Señora
ELVIA INES SALDARRIAGA SIERRA
Carrera 20 # 7-37
Girardota

Radicado	050013333011- 2019-00032 -00
Demandante	COLPENSIONES
Demandada	ELVIA INÉS SALDARRIAGA SIERRA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LESIVIDAD

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 18 de Febrero de 2019, mediante la cual se admitió la demanda de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.

Acompaño con éste aviso copia informal del auto admisorio de la demanda.

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico: